



CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL GAMSCS N° 1376
DE 18 DE DICIEMBRE DE 2020

Arq. Angélica Sosa de Perovic
ALCALDESA MUNICIPAL a.i. DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE
SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Por cuanto, el Concejo Municipal ha sancionado la siguiente Ley

DECRETA:

“DECLARACIÓN DE EMERGENCIA POR EPIDEMIA DE LOS VIRUS ‘DENGUE, SARAMPIÓN Y COVID-19’ EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA”

Artículo 1. (OBJETO).- I. La presente Ley Autonómica Municipal tiene como objeto Declarar Emergencia por epidemia de los virus del: “DENGUE, SARAMPIÓN y por el rebrote del CORONAVIRUS COVID-19” en todo el municipio de Santa Cruz de la Sierra.

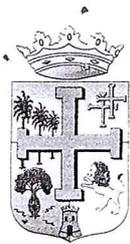
II. El Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, debe realizar las acciones que prescriben las normas vigentes de salud, para garantizar el derecho fundamental a la vida y a la salud de la población en contra de esta enfermedad.

Artículo 2. (MARCO LEGAL).- La presente ley tiene la siguiente base legal:

- a) Numeral 2 del Parágrafo I del Artículo 302 de la Constitución Política del Estado.
- b) Numeral 12 y 13 del Parágrafo III del Artículo 100, de la Ley Marco de Autonomía y Descentralización "Andrés Ibáñez".
- c) Artículo 22, Artículo 25, Artículo 32, Artículo 33, inciso d) del Artículo 36 y Numeral 1, inciso c) del Artículo 39 de la Ley N° 602 de 14 de noviembre de 2014.

Artículo 3. (FINES).- Son fines de la presente Ley:

1. Garantizar las prestaciones de salud en los Centros de Primer y Segundo Nivel. En caso de negativa por parte de los servidores públicos municipales de salud, a brindar la atención médica requerida y/ o contra aquellos vecinos o grupos de vecinos que se opongan o no permitan el ingreso y atención de personas infectadas a los centros de salud, atentando contra un derecho fundamental como es la vida, se actuará de manera inmediata ante el Ministerio Público así mismo se pedirá la intervención de la Policía Boliviana y Fuerzas Armadas a través de los ministerios correspondientes para promover el inicio de las acciones penales que correspondan de acuerdo a ley.



CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

2. Priorizar la promoción de la salud de la población, sin discriminación y de manera oportuna y eficaz.
3. Evitar la propagación y adoptar medidas de prevención contra el "DENGUE, SARAMPIÓN y del CORONAVIRUS COVID-19".
4. Concientizar a la población a través de campañas de educación y prevención, sobre las acciones que se deben adoptar para evitar la propagación de los virus antes descritos; así mismo, acelerar, establecer e implementar una ruta crítica de acciones inmediatas.

Artículo 4. (MEDIDAS DE PREVENCIÓN GENERAL).- El Órgano Ejecutivo Municipal a través de las Secretarías Municipales correspondientes, adoptarán las siguientes medidas de prevención:

- 1) Campañas de concientización a la ciudadanía sobre las acciones de prevención que se deben tomar para evitar tanto la reproducción, propagación, transmisión de los virus: "DENGUE, SARAMPIÓN y por el rebrote del CORONAVIRUS COVID-19".
- 2) Promover la limpieza en instituciones públicas y privadas, domicilios, lotes baldíos, lagunas, canales de drenaje, cementerios públicos y privados, como también fortalecer el aseo urbano realizado por EMACRUZ para la destrucción de los criaderos de mosquitos *Aedes Aegypti*.
- 3) Difusión de spots, cuñas radiales e información impresa educativa de prevención en los medios de comunicación masiva, para informar al vecino sobre el alcance de las enfermedades, las formas de prevención, detección temprana de síntomas y brindar información acerca de los lugares donde puedan ser asistidos.
- 4) Los Establecimientos de Salud de Primer y Segundo Nivel de atención del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, deberán brindar la atención oportuna a los pacientes que presente síntomas de los virus: "DENGUE, SARAMPIÓN y CORONAVIRUS COVID-19", en cumplimiento del Código de Salud, protocolos y normas de atención.
- 5) En caso de presentarse pacientes con patologías crónicas se hará la atención correspondiente con estricto cumplimiento de todos los protocolos y normas de atención de: "DENGUE, SARAMPIÓN y CORONAVIRUS COVID-19"
- 6) Los establecimientos de la Red Municipal de Salud deben cumplir con la Vigilancia Epidemiológica activa y la notificación obligatoria al Servicio Departamental de Salud (SEDES) y la Dirección Municipal de Salud, de los casos de "DENGUE, SARAMPIÓN y CORONAVIRUS COVID-19", cumpliendo las normas y protocolos de atención de la Guía de Manejo Clínico.



CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Artículo 5. (MEDIDAS ADMINISTRATIVAS Y DE GESTIÓN).- I. Para el cumplimiento de la presente ley se autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal efectuar la compra de insumos, medicamentos y/ o equipos necesarios, construcción, remodelación y/ o readecuación de la infraestructura municipal de salud; así como también la contratación excepcional de personal requerido por el periodo de la presente declaratoria de emergencia, vía contratación directa.

II. El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado de gestionar la asignación presupuestaria que sea necesaria en el Programa Operativo Anual (POA).

Artículo 6. (MEDIDAS DE SEGURIDAD).- Se establece la obligatoriedad de la aplicación de las medidas de Bioseguridad en las instalaciones públicas y privadas que desarrollen actividades en el área de tratamiento y Control de Epidemia como ser fumigación, limpieza, manejo de residuos y otros.

Artículo 7. (PROHIBICIONES).- Se prohíbe la realización de eventos deportivos, culturales, de entretenimiento y religiosos que concentren a más de mil personas.

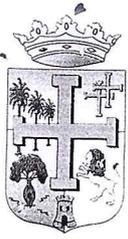
Artículo 8. (DOTACIÓN DE INSUMOS Y MATERIAL DE PROTECCIÓN).- Se dispone la dotación de insumos y material de protección a los trabajadores de salud de Primer y Segundo Nivel.

Artículo 9. (CENTROS MUNICIPALES DE ABASTECIMIENTO).- Los mercados municipales son centros de abastecimiento de productos de primera necesidad, razón por la cual el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, garantizará su funcionamiento, siempre y cuando cumplan con las medidas de bioseguridad suficientes, para evitar el contagio del Coronavirus Covid-19.

Artículo 10. (LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y MANTENIMIENTO DE CENTROS MUNICIPALES DE ABASTECIMIENTO).- Los comerciantes y EMACRUZ deben garantizar la limpieza, desinfección y mantenimiento permanente en los Centros de Abastecimiento, para evitar la acumulación de residuos.

Artículo 11. (DIFUSIÓN DE CAMPAÑAS DE PREVENCIÓN).- La Secretaría Municipal de Comunicación, deberá realizar campañas permanentes de difusión de las medidas de prevención y acciones de control del Coronavirus (COVID -19).

Artículo 12. (DEBERES DE COLABORACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES). - Es deber de todos los servidores públicos del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, colaborar con las tareas inherentes de prevención, para el cumplimiento de la presente Ley.



CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Artículo 13. (COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL).- De forma permanente el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, coordinará con el Gobierno Nacional, a través del Centro de Operaciones de Emergencia Municipal (COEM) y con el Centro de Operaciones de Emergencia Departamental (COED), evaluando futuras medidas a tomar, como prever los equipos cómo ser: respiradores y otros equipos especializados en caso de evaluar las necesidades y seguimiento para garantizar la salud de los vecinos

DISPOSICIÓN ADICIONAL

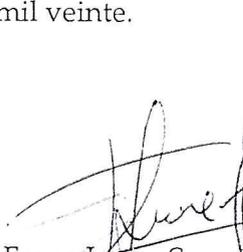
Única.- La presente Ley tendrá vigencia de nueve (9) meses a partir de la promulgación de la presente Ley, al finalizar la misma se procederá a una evaluación y fiscalización por parte del Concejo Municipal, para determinar su efectividad y posible ampliación.

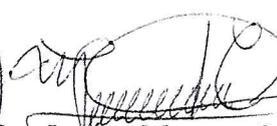
DISPOSICIÓN ABROGATORIA Y DEROGATORIA

Única.- Quedan Abrogadas y Derogadas todas las disposiciones contrarias a la presente Ley.

Remítase al órgano Ejecutivo para su promulgación y publicación.

Es dada en las instalaciones de la Secretaría Municipal de Parques, Jardines y Obras de Equipamiento Social, Parque "Los Mangales I", a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

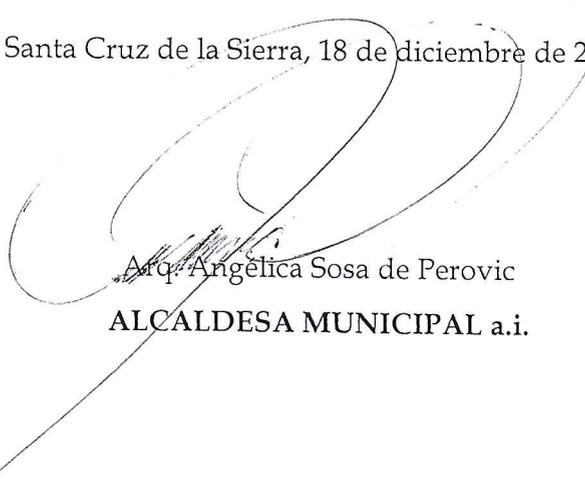

Abg. Franz Javier Sucre Guzmán
CONCEJAL PRESIDENTE


Sra. Loreto Moreno Cuellar
CONCEJALA SECRETARIA



POR TANTO, la promulgo para que se tenga como Ley del Municipio Autónomo de Santa Cruz de la Sierra

Santa Cruz de la Sierra, 18 de diciembre de 2020


Alc. Angélica Sosa de Perovic
ALCALDESA MUNICIPAL a.i.